

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00047-2017
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CEDIDO A CENTRAL DE
INVERSIONES S. A.
Demandada : DAMARIS SINNING PEÑALOZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 474204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Al despacho del señor Juez, para informar que a la fecha no existe embargo de remanente ni de crédito y el apoderado General de Central de Inversiones S.A., parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 de octubre de 2020.



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede, el apoderado General de Central de Inversiones S.A., parte actora solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., para decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00047-2017
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CEDIDO A CENTRAL DE
INVERSIONES S. A.
Demandada : DAMARIS SINNING PEÑALOZA

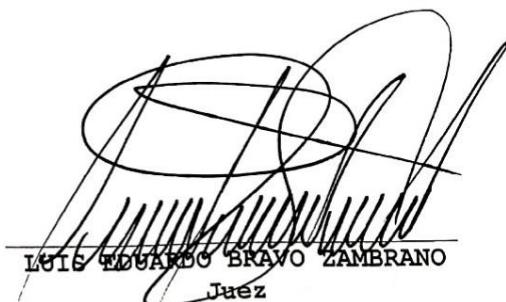
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los títulos valor (Pagare No. 042636100001545 por valor de \$6.460.783.oo) y que prestó mérito ejecutivo, disponiendo su entrega a la demandada **DAMARIS SINNING PEÑALOZA**, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia del término de ejecutoria, deprecada por la parte actora.

N O T I F I Q U E S E:



LOUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 26 de octubre de 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No._33__
FIJADO en la secretaría HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 27 de octubre de 2020

Secretario,